

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 395

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO BLOQUE M.P.F.; PROY. DE LEY MODIFICANDO LA LEY  
PCIAL 460.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión 28/10/2004

Girado a la Comisión 1  
Nº:

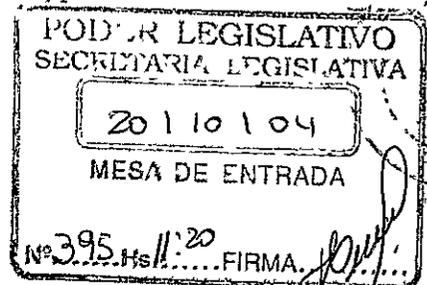
Orden del día Nº:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

A través de distintas leyes sancionadas en nuestra provincia se han creado los distintos entes autárquicos y descentralizados que necesariamente supone un criterio de descentralización de recursos financieros y humanos a efectos de lograr un óptimo funcionamiento. Son estos entes, instituciones de derecho público y capacidad para actuar privada y públicamente, de acuerdo a lo que establecen las leyes generales y las especiales de acuerdo a la actividad de cada una.

Por otro lado se han sancionado leyes de afectación específica, como por ejemplo la Ley provincial N° 211, que creó el "FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS Y AMBIENTES NATURALES", el cual se integra por una variedad importante de recursos a saber: canon minero, adjudicación de licencias de caza deportiva o comercial, de acopiador de productos de la fauna, venta de licencias de pesca deportiva o comercial, aforos por extracción de recursos del mar, concesiones de costa para su utilización económica, expedición de certificados de origen sobre cualquier recurso natural originario de la provincia, entre otros ítems, como así también de la suma que se asigne anualmente por Ley de presupuesto general de la provincia, y según las leyes de bosque y de pesca.

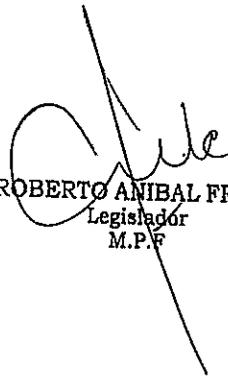
La misma Ley reza que el manejo del "Fondo para el desarrollo de los recursos naturales" se constituirá en el ámbito del Ministerio de Economía y los montos recaudados serán depositados en una cuenta especial en el Banco de la provincia, entre otras tantas que no vamos a mencionar por razones de tiempo pero que son semejantes a la mencionada mas arriba.

A través de la Ley provincial N° 460, artículo 26° se le otorgan amplias facultades al Ministro de Economía para conformar el presupuesto de caja de la Administración Central, Organismos Descentralizados y demás Poderes del Estado, supervisar su ejecución y asignar las cuotas de transferencia que estos recibirán de acuerdo a las disponibilidades que posea la Tesorería General de la provincia, si bien esto se legisló en el marco de una difícil situación económica de nuestra provincia, debemos decir que al comienzo de esta gestión se cuenta con un presupuesto totalmente distinto, con ingresos mensuales de recaudación propia y de coparticipación que han aumentado en un 100%, por lo que creemos conveniente derogar el artículo de marras, a efectos de que cada ente descentralizado y autárquico como así también las afectaciones específicas a través de sus cuentas especiales, puedan manejar su propio presupuesto.

Por lo expresado precedentemente es que solicito a mis pares, acompañen con su voto afirmativo al presente proyecto.-

GRACIAS SR. PRESIDENTE

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

  
ROBERTO ANIBAL FRATE  
Legislador  
M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino



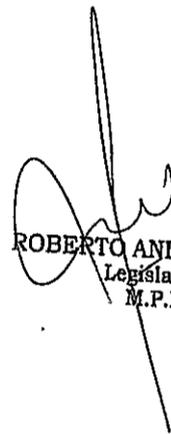
**La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Sanciona con Fuerza de  
LEY**

**Artículo 1º.- DEROGAR** el artículo 26º de la Ley provincial Nº 460.-

**Artículo 2º.-** A partir de la aprobación de la presente, todos los entes autárquicos y descentralizados, administrarán sus propios recursos, los que serán girados por el Ministerio de Economía en tiempo y forma a efectos del normal funcionamiento de los mismos.-

**Artículo 3º.-** El P.E.P. a través del Ministerio de Economía, deberá girar los montos correspondientes a las distintas cuentas especiales que sean de afectación específica a efectos de que estos sean destinados al motivo de su creación.-

**Artículo 4º.-** Comunicar al P.E.P. Publicar, luego Archivar.-

  
ROBERTO ANIBAL FRATE  
Legislador  
M.P.F

*"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"*